

**CENTRO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE
DEMOGRAFÍA (CELADE)**

**NORMAS UTILIZADAS PARA RESOLVER CASOS
ESPECIALES PARTE 2**

ARGENTINA 1960

18 AUG 1966

FORM
Aug.
C.P.V.
1960
U-017

CENSO DE POBLACION

Normas utilizadas para resolver casos especiales que se presentan en la codificación de la 2a. parte de la Cédula de Población.

Pregunta 10 Alfabetismo:

En los casos de niños de 6 a 7 años que concurren a la escuela en el 1er. grado inferior se consideran como que no saben leer ni escribir.

Pregunta 12 b. Clase de enseñanza que recibe o recibió:

En la denominación (otras especialidades) de la enseñanza Técnica, se incluyen algunas especialidades que no tienen declarada carrera superior como ser: Fotógrafos, Enólogos, Enfermeras y Dibujantes como así también toda carrera técnica no especializada en el código.

Pregunta 12 d. Títulos: Interpretación de algunas carreras especializadas.

Se agrupan en títulos Químicos Industriales 09 todos los que declaren ser Químicos excepto los expresamente determinados como: Doctor en Ciencias Químicas, Farmacéutico, Bioquímico, Ingeniero Químico que están incluidos en las Universidades respectivas.

Sacerdotes: Ciclo superior; otro tipo de enseñanza; años 7^o y título se coloca 19 (otras títulos de especialidades, secundarias, técnicas o superior.

Militares: Oficialidad; se asigna título de bachiller. Suboficialidad se toma la escolaridad declarada en caso de omisión se le considera ciclo primario completo.

Títulos: a) los que en especialidades técnicas de la Metalúrgica Mecánica y Construcciones recibieron títulos de expertos o peritos sin finalizar el 5^o o 6^o año se le codifica en título el código 19 correspondiente a secundario, técnico superior.

b) El código 06 correspondiente al título de profesor de Bellas Artes se modificó su denominación por Profesor de Enseñanza Artística para poder incluir en este rubro a los profesores de música de los conservatorios Nacionales o Municipales como así también todo profesor de Artes que corresponda al ciclo superior.

c) A los que recibieron enseñanza técnica correspondiente a la agrupación "Tejeduría" "confecciones" se las codificará en títulos código 18 (técnicos en especialidades textiles y confecciones) cuando no realiza tareas docentes, en caso contrario código 07 cuando ejercen dichas tareas de enseñanza.

Pregunta 13 Causas: A los menores de 14 años que no finalizaron el ciclo de estudio y declaran en el rubro profesión (trabajo) se les coloca este como causa.